

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL
V LEGISLATURA
ESTENOGRAFIA PARLAMENTARIA



V LEGISLATURA

TERCER AÑO DE EJERCICIO

Comité de Transparencia
(Reunión de trabajo)

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Salón Cuatro, 2º. Piso. Gante 15

31 de mayo de 2012

EL C. LIC. ALEJANDRO CARDENAS CAMACHO.- Damos inicio. Se encuentran presentes: Licenciado José Alfredo García Franco, Director General del Instituto de Investigaciones Parlamentarias; por parte de la Tesorería General el licenciado Isaúl Moreno; por parte de la Contraloría General, la maestra Arianda Berenice; se encuentra el Subdirector de Transparencia e Información Pública de la Asamblea, el licenciado Lázaro Almazán Correa; el licenciado Alejandro Cárdenas Camacho, Director General de Asuntos Jurídicos. Hay quórum.

Pasamos al segundo punto del orden del día, lectura y en su caso aprobación del orden del día.

En virtud de que se les ha hecho llegar el orden del día con la debida anticipación y los documentos en un disco, les pediría que dispensáramos la lectura del orden del día. Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando la mano.

Se dispensa la lectura del orden del día.

En consecuencia, los que estén por la aprobación del orden del día, favor de manifestarlo levantando la mano.

Aprobación del orden del día.

Tiene la palabra el licenciado García Franco.

EL C. LIC. JOSE ALFREDO GARCIA FRANCO.- Gracias. Hola, buenas tardes y una disculpa.

Miren, igual y no es el momento oportuno, pero sí quisiera comentar de una vez en el numeral 6 de la orden del día que se propone, estamos ante la posibilidad de estudiar, analizar y deliberar en su caso la solicitud de Roberto Zamarrón Castro, y yo quisiera que desde este momento les dijéramos, tuviéramos la información de si existe una demanda o no en el caso que nos ocupa a efecto de autorizar las copias que se solicitan y propondría en todo caso respecto a este punto que el mismo se difiriera hasta en tanto tuviéramos la certeza de si nos encontramos ante la presencia de un asunto que se encuentra en litigio.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?

Yo me permitiría hacer un comentario, licenciado, en el sentido de que lo que está pidiendo el peticionario Roberto Zamarrón Castro, creo que son una actas que obran en su expediente personal, aún suponiendo en el caso que hubiese alguna demanda, no vería yo el impedimento para otorgarles esas actas, están ahí en el expediente, no forman parte de un expediente judicial, sino del expediente personal, pero de cualquier manera me permito someter a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la petición que hace el licenciado.

EL C. LIC. JOSE ALFREDO GARCIA FRANCO.- Ya integrado el punto, simplemente lo apunto y ya llegado al punto que se vote.

EL C. PRESIDENTE.- Perfecto. Yo lo hacía para si la petición era retirarlo del orden del día que lo votemos.

EL C. LIC. JOSE ALFREDO GARCIA FRANCO.- Muy bien, que sea en ese sentido.

EL C. PRESIDENTE.- Entonces se somete a votación la petición del licenciado, perdón.

Adelante, licenciado Lázaro Almazán.

EL C. LIC. LAZARO ALMAZAN CORREA.- Aquí un comentario, si en efecto hubiera un procedimiento por alguna denuncia, tendría otra connotación la solicitud de información pública.

La oficina de Información Pública no tiene ese dato, no obra en su poder, él pide en su expediente y lo que la Oficina de Información Pública tiene que hacer es que en el caso de que en su expediente tenga información de terceros, datos personales, los tenemos que prestar.

Quiero decirles que al final, bueno nosotros en virtud de que ha transcurrido el tiempo, la fecha límite para darle respuesta al peticionario es el 13 de junio, entonces habría que analizar muy bien de fondo la posibilidad de saber si se va a retirar cierta información de su expediente, porque no todo se puede retirar. En estricto sentido tiene sus documentos personales a los que tiene derecho y acceso, pero entiendo que es en relación por eso la Oficina de Información Pública dijo que testar los datos personales de las actas de hechos, que es a lo que nos estamos prácticamente refiriendo.

Era ese comentario, pero si es el momento de hacerlo, tocar el tema, pues yo preferiría que esto se tocara hasta que llegáramos a ese punto. Sería una propuesta.

EL C. PRESIDENTE.- Entonces se somete a votación retirar el punto del orden del día o nos vamos directamente. Licenciado Franco, usted hizo el comentario.

EL C. LIC. JOSE ALFREDO GARCIA FRANCO.- Pidió primero la palabra.

EL C. PRESIDENTE.- Perdón, no vi a la maestra.

La maestra Arianda Berenice tiene la palabra.

LA C. MTRA. ARIADNA BERENICE VELAZQUEZ.- (De la Contraloría) Yo le sugeriría al licenciado Alejandro que lo sometiera a votación y en todo caso ya nos vamos a las particularidades de ese punto en caso de que sostenga en la orden del día.

EL C. PRESIDENTE.- Se somete a votación.

Perdón, tiene el uso de la palabra el licenciado Isaúl Moreno.

EL C. LIC. ISAUL MORENO.- (De la Tesorería General) Yo considero que no sería prudente retirarlo del orden del día, porque a final de cuentas tenemos la obligación de darle una respuesta al ciudadano y no podemos dejarlo en estado de indefensión, sin la posibilidad de que tenga una respuesta.

Yo creo que tendríamos que reunir elementos suficientes si pretendiéramos retirarlos, y yo creo que el único elemento que puede retirarlo es que se la vayamos a dar, y en caso contrario, pues sí tendríamos que someterlo, porque tenemos de dos alternativas, o les damos la información o lo sometemos al Comité y no hay una tercera. Entonces yo consideraría que es bastante arriesgado practicarlo.

Entonces yo soy de la opinión que se mantenga y ya en su caso se someta en el punto específico y ahí se vote, ahí se decida.

EL C. PRESIDENTE.- Licenciado García Franco, tiene la palabra. No.

Entonces continuamos.

Se aprueba el orden del día y entramos al punto 3, para lo cual le pediría al licenciado Lázaro Almazán que nos hiciera la exposición del caso.

EL C. LIC. LÁZARO ALMAZÁN.- Muchas gracias, doctor Alejandro Cárdenas Camacho.

Buenas tardes tengan todos ustedes, distinguidos miembros de este Honorable Comité de Transparencia e invitados.

Considerando las obligaciones que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene por cumplir respecto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Oficina de Información Pública propone estudiar, analizar, deliberar y en su caso aprobar la clasificación de la información restringida relativa a los contratos y convenios que se hayan generado durante el periodo que va del 17 de septiembre del 2009 al 26 de marzo del presente, mismos que fueron remitidos por la Dirección General de Asuntos Jurídicos para publicarse en la página de Internet institucional en apego a los artículos 14 fracción XVII y 16 fracción XIII de la ley en la materia.

En ese sentido, se somete a su consideración lo siguiente:

Primero.- En atención al artículo 50 primer párrafo fracciones I, II y III, 58 fracción XII y 59 primer párrafo, así como en uso de las facultades que le otorga al Comité de Transparencia los artículos 60 y 61 fracciones IV, XI y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se clasifica la información consistente en el Registro Federal de Contribuyentes del Personas Físicas, Clave Unica del Registro de Población, número de Credencial de Elector, domicilio particular en su caso y firma del representante legal y/o propietario, como información restringida en su modalidad de confidencial.

Segundo.- Debido a que en los contratos y convenios existe información restringida, se ratifique reservar los datos estrictamente confidenciales, de conformidad con los artículos 4 fracciones II, VII, XV, XVI y XX, 8 segundo párrafo, 11 tercer párrafo, 26, 36 primer párrafo, 38 fracciones I y IV, 43, 44 y 50 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, segundo, tercer y quinto párrafo y artículo 5º quinto párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, en relación con el numeral 5 fracción I de los lineamientos para la protección de datos personales en el Distrito Federal, ya que su divulgación lesiona el interés que protege y el daño que puede producirse con la publicidad en la información es mayor que el interés público de conocerla.

Tercero.- Se proceda a la publicación de los contratos y convenios en el portal de Internet institucional.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE.- A consideración la propuesta que hace el licenciado Lázaro Almazán, Subdirector de la Oficina de Información Pública de la Asamblea.

No habiendo comentarios, solamente insistir en el punto de que en cumplimiento a lo que nos mandata la Ley de Transparencia se han ya puesto a disposición de la Oficina de Información Pública los convenios y los contratos por el periodo que va del 17 de septiembre del 2009 al 26 de marzo del presente, para que se suban a la página en el portal de Internet.

Los que estén con la propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano.
Aprobada la propuesta relativa al punto 3 del orden del día.

Le pediría al mismo licenciado Lázaro Almazán nos hiciera la exposición del punto 4 del orden del día.

EL C. LIC. LÁZARO ALMAZÁN.- Cómo no, muchas gracias.

En este caso, al igual que el punto anterior, considerando las obligaciones que este ente obligado tiene por cumplir respecto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Oficina de Información Pública propone estudiar, analizar, deliberar y en su caso aprobar la clasificación de la información restringida relativa a los informes semestral y anual del segundo año de ejercicio del diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez que deben publicarse en la página de Internet institucional en apego a los artículos 16 fracciones VII y XVII de la ley en la materia y 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Sobre el particular, se somete a su consideración lo siguiente:

Primero.- En atención al artículo 50 primer párrafo fracciones I, II y III, 58 fracción XII y 59 primer párrafo, así como en uso de las facultades que le otorga al Comité de Transparencia los artículos 60 y 61 fracciones IV, XI y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se clasifica la información consistente en los datos del remitente donde se vincula el domicilio particular de quien solicita la gestoría del diputado como información restringida en su modalidad de confidencial.

Segundo.- Debido a que en los informes respectivos existe información restringida, se ratifique reservar los datos estrictamente confidenciales, de conformidad con los artículos 4 fracciones II, VII, XV, XVI y XX, 8 segundo párrafo, 11 tercer párrafo, 26, 36 primer párrafo, 38 fracciones I y IV, 43, 44 y 50 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, segundo, tercer y quinto párrafo y artículo 5º quinto párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, en relación con el numeral 5 fracción I de los lineamientos para la protección de datos personales en el Distrito Federal, ya que su divulgación lesiona el interés

que protege y el daño que puede producirse con la publicidad en la información es mayor que el interés público de conocerla.

Tercero.- Se proceda a la publicación de los informes de actividades mencionados en el portal de Internet institucional.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, licenciado Lázaro.

A consideración la propuesta que hace el licenciado Lázaro Almazán, Subdirector de la Oficina de Información Pública.

No habiendo comentarios, se somete a votación la referida propuesta. Los que estén con la aprobación, favor de manifestarlo levantando la mano. Aprobada por unanimidad la propuesta hecha por el Subdirector de la Oficina de Información Pública respecto del punto 4 del orden del día.

Pasamos al punto número 5. Licenciado Lázaro Almazán, favor de hacer la exposición.

EL C. LIC. LÁZARO ALMAZÁN.- Con todo gusto.

En atención al oficio número ALDF/CAIPBOAM/044/12, signado por el C. Héctor Eduardo Martínez Rivas, Secretario Técnico de la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes, la Oficina de Información Pública propone estudiar, analizar, deliberar y en su caso aprobar la clasificación de la información restringida relativa al dictamen respecto a diversas iniciativas de Ley en Materia de Derechos y Cultura de los Pueblos Originarios y Comunidades Indígenas en el Distrito Federal que dicha Comisión aprobó el pasado 17 de abril de presente durante su 10ª reunión de trabajo, misma que debe publicarse en la página de Internet institucional en apego al artículo 17 fracción IV de la ley en la materia.

Al respecto se somete a su consideración lo siguiente:

Primero.- En atención al artículo 50 primer párrafo, fracciones I, II y III, 58 fracción XII y 59 primer párrafo, así como en uso de las facultades que le otorga al Comité de Transparencia los artículos 60 y 61 fracciones IV, XI y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se clasifica la información consistente en los datos sobre

procedimientos jurisdiccionales ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal como información restringida en su modalidad de confidencial.

Segundo.- Debido a que en este dictamen existe información restringida, se ratifica reservar los datos estrictamente confidenciales de conformidad con los artículos 4 fracciones II, VII, XV, XVI y XX, 8 segundo párrafo, 11 tercer párrafo, 26, 36 primero párrafo, 38 fracciones I y IV, 43, 44 y 50 primero párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, segundo, tercer y quinto párrafo, y artículo 5° quinto párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, en relación con el numeral 5 fracciones I y V de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, ya que su divulgación lesiona el interés que protege y el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés público de conocerlo.

Tercero.- Se proceda a la publicación del dictamen respectivo en el portal de Internet institucional.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias. Está a consideración la propuesta del licenciado Lázaro Almazán.

No habiendo observaciones, se somete a votación. Los que estén con la aprobación de la propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano.

Aprobada por unanimidad la propuesta hecha por el licenciado Lázaro Almazán respecto del punto 5 del orden del día.

Pasamos al punto 6 del orden del día. Licenciado Lázaro Almazán tiene el uso de la palabra.

EL C. LIC. LÁZARO ALMAZÁN.- Muchas gracias, doctor Alejandro Cárdenas. Como antecedente daré lectura a la solicitud de información de datos personales procesada mediante el Sistema Electrónico INFOMEX por el C. Roberto Zamarrón Castro, asignándole el folio 5000000064012, quien requiere copia certificada del expediente laboral en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a nombre de Roberto Zamarrón Castro, con el propósito de estudiar, analizar, deliberar y en su caso aprobar la clasificación de la información

restringida y elaborar la versión pública de la misma relativa a las actas de hechos por faltas injustificadas en sus labores, que se encuentran en el expediente personal del peticionario.

En ese sentido la Oficina de Información Pública procedió a solicitar a la Dirección General de Administración atender esta petición en el ámbito de su competencia. A este respecto recibimos la respuesta correspondiente en la que se anexaron los documentos que obran en el expediente laboral del peticionario, el cual contiene información de datos personales de terceros.

Por tanto, la Oficina de Información Pública somete a la consideración de este Comité la clasificación de la información como restringida, en su modalidad de confidencial y se elabore la versión pública de dichas actas de hechos, bajo la siguiente motivación y fundamentación:

Primero.- En atención al artículo 50 primer párrafo, fracciones I, II y III, 58 fracción XII y 59 primer párrafo, así como en uso de las facultades que le otorga al Comité de Transparencia los artículos 60 y 61 fracciones IV, XI y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifiquen los documentos respectivos como información restringida en su modalidad de confidencial y se elabore la versión pública.

Segundo.- Debido a que en las actas de hechos existe información restringida, se hace pertinente reservar los datos estrictamente confidenciales de conformidad con los artículos 4 fracciones II, VII, XV, XVI y XX, 8 segundo párrafo, 11 tercer párrafo, 26, 36 primer párrafo, 38 fracciones I y IV, 43, 44 y 50 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, segundo, tercer y quinto párrafo, y 5° quinto párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, en relación con el numeral 5 fracción I de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, ya que su divulgación lesiona el interés que protege y el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés público de conocerlo.

Tercero.- Se emita la respuesta correspondiente al solicitante con base en los artículos 1, 3, 4 fracciones IV, VI, IX y XX, 9, 11 y 51 de la Ley en la materia y se entregue su expediente laboral personal en versión pública.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, licenciado. Está a consideración del Comité de Transparencia la propuesta que hace el licenciado Lázaro Almazán.

Tiene la palabra el licenciado García Franco.

EL C. LIC. JOSÉ ALFREDO GARCÍA FRANCO.- José Alfredo García Franco, Director General del Instituto de Investigaciones Parlamentarias.

Simplemente voy a leer la fracción VIII del artículo 37 de la Ley de Transparencia, y cito: “Es pública toda la información que obra en los archivos de los entes obligados, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos:

Fracción VIII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener”.

Por qué está en mi caso la oposición de entregar esas copias certificadas. Si bien es cierto que hay documentación personal del solicitante, el Instituto remitió las copias correspondientes de las actas, que en este caso además considero indebidamente se señala en el orden del día, cuando lo que se solicita es todo el expediente, entonces entiendo que en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado existen procedimientos tanto de la Asamblea como del en este caso ex trabajador de la Asamblea, a efecto de realizar la defensa judicial, en este caso laboral que estime pertinente.

En ese entendido, el Instituto ignora si la Asamblea llevó a cabo el procedimiento previsto en la ley. Si fuese el caso, con las actas a las que alude el orden del día se inicia un procedimiento, y en ese sentido todavía no hay ninguna resolución de ninguna autoridad. Por tal motivo solicito se niegue la expedición de las copias respectivas.

Gracias.

EL PRESIDENTE.- ¿Alguien desea agregar algún comentario u observación?
Licenciado Lázaro Almazán.

EL LIC. LÁZARO ALMAZÁN.- Lo que yo entiendo es que podemos entregarle el expediente y no entregarle las actas, porque básicamente lo que nosotros estamos o la oficina de información pública que le corresponde, es si toda la demás información que existe en su expediente para entregarse, pero entiendo que estamos haciendo una acotación en relación a las actas. Yo creo que las actas tuvieron ya un efecto porque finalmente hay un escrito oficial donde se pide que se haga el movimiento de baja del personal y entiendo que ese es el efecto y ya causó efectos en función de ello, sin embargo es un comentario que hay aquí de la oficina de información pública.

EL PRESIDENTE.- Tiene la palabra el licenciado Isaúl Moreno.

EL LIC. ISAÚL MORENO.- De lo comentado me surgen dos dudas. Primero, efectivamente si se pidió todo el expediente o fueron las actas, esa es la primera duda. Y la segunda duda, que no puse atención, pero seguramente sí lo mencionaron, se está solicitando se clasifique la información como restringida en su carácter de confidencial o reservada, esa sería mi duda.

EL PRESIDENTE.- Tiene la palabra el licenciado Lázaro Almazán.

EL LIC. LÁZARO ALMAZÁN.- Es en su modalidad de confidencial sobre los datos de terceros, porque trae ahí su número de credencial de elector, entonces esa información la propia ley se los protege, es en ese sentido.

La solicitud habla de que requiere su expediente personal, quiere certificación del documento de su expediente personal, evidentemente la Asamblea no tiene las facultades para expedir expedientes certificados, eso no se da, pero en el expediente existen unas actas de hecho que tiene datos personales y es lo que básicamente lo que la oficina de información pública tiene la obligación de solicitar que es tener los datos personales y ya se pueda entregar las actas en versión pública, ese es el tema total. Es decir, el expediente aquí está.

EL PRESIDENTE.- Licenciado Isaúl Moreno.

EL LIC. ISAÚL MORENO.- La pregunta era por lo siguiente, el artículo 37 hace referencia a información reservada, no a confidencial, si estamos proponiendo hacer una clasificación de información reservada como confidencial, no aplicaría el artículo 37, o sea ni siquiera podríamos utilizar ese para negar la información, tendríamos que estar pensando entonces en clasificarla como

información reservada, y yo creo que no es reservada, ni siquiera creo eso, ese es mi punto de vista, porque es una, bueno, habría que revisar a lo mejor el expediente, pero si estamos hablando de actas, las actas es una cosa y el procedimiento es otro.

EL PRESIDENTE.- Maestra Ariadna Berenice.

LA MAESTRA ARIADNA BERENICE.- Yo creo que primero hay que irnos al origen de la solicitud, no es una solicitud de acceso a la información pública, es una solicitud de acceso de datos personales, él pide que se le dé una copia de los documentos que están aquí resguardados en la Asamblea Legislativa y es eso, es una solicitud de acceso de datos personales, entonces yo creo que no se le podría negar las copias, sí las certificadas porque no tiene facultad para certificar, pero darle las copias sí, siempre y cuando estemos salvaguardando los datos personales de terceros. Esa es la opinión.

Y la segunda es que yo creo que no entra en el supuesto que menciona el licenciado José Alfredo García Franco, para poderle negar esa información en este momento al peticionario.

EL PRESIDENTE.- Tiene la palabra el licenciado García Franco.

EL LIC. JOSÉ ALFREDO GARCÍA FRANCO.- José Alfredo García Franco, Director General del Instituto de Investigaciones Parlamentarias.

Para mí, lo previsto en la fracción VIII que tuve a bien leer aplica aunque sean datos personales porque al momento de que se trata de procedimientos administrativos en vía de juicio pierden otra naturaleza o la naturaleza de simples datos personales. Punto número uno.

La Asamblea, en términos de las actas que se hicieron llegar a la instancia correspondiente, abren un procedimiento, un procedimiento que va a tener una resolución; independientemente de que si se dio de baja o no, eso no tiene nada que ver, en su momento si se recurrió, yo estoy entendiendo que la Asamblea está dando cumplimiento a la ley laboral burocrática, así es que no hay la cuestión de datos personales en este caso.

Y también agregar que en términos de la ley del procedimiento laboral burocrático, la Asamblea tendrá la obligación en su caso de exhibirlo, incluso

para justificar que hay unas actas de hechos en los que se hacen constar determinadas cuestiones.

Me parece que subsiste la excepción para hacer la entrega, y valga el apunte también porque resulta que la solicitud de solicitud de la copia certificada del expediente y en el orden del día se puso que eran actas de hechos, simplemente para hacer la acotación correspondiente.

Y en virtud de lo que he señalado, se debe negar la expedición de las copias solicitadas.

Gracias.

EL PRESIDENTE.- ¿Algún comentario?

Si no hay algún otro, yo, en atención incluso a alguno precedente que ya tuvimos hace un año aproximadamente en el que el Instituto de Información Pública, la Asamblea había tomado una decisión similar en algún asunto negando una información, porque incluso se estaba ahí sí en un procedimiento ante la Contraloría y sin embargo el Instituto de Información Pública dijo lo que te están pidiendo es de un expediente que puede estar en el Contraloría, pero este que tú tienes aquí no forma parte de ese expediente oficial. Entonces la interpretación de ese artículo 37, fracción VIII es en el sentido de que si me está hablando de un expediente judicial, está hablando del que está obrando en los tribunales, en un juzgado y si es de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, es el que obra ante una autoridad administrativa con facultades jurisdiccionales.

La Asamblea de ninguna manera lleva un procedimiento administrativo en forma de juicio para recepcionar estas actas o estas constancias de inasistencia del trabajador, pues se tomaron nota de ellas, se les hizo del conocimiento de la Oficialía Mayor y se procedió dentro de las facultades que tiene este funcionario.

Yo no veo ahí que se trate tampoco de un procedimiento seguido en forma de juicio por más que eventualmente se pudiera demandar, e insisto en ese caso obrando una demanda en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje o en algún otro órgano fiscalizador con facultades jurisdiccionales, lo que él está pidiendo es copia de una expediente personal que es de él y que ese

expediente personal pues no forma parte de un procedimiento administrativo ni es un expediente judicial.

Por lo demás yo creo que es cierto que el Artículo 37 refiere a una información reservada, pero bueno la ley también nos dice que si nosotros, que es lo que está pidiendo en este caso el peticionario es una versión pública, lo que tenemos que hacer es precisamente expedirle ese documento público testando los datos personales y creo que ahí pues es lo que se solicita aquí, no advierto que la Oficina de Información Pública después de un análisis que hizo se da cuenta o advierte que lo que tiene datos personas de ese expediente son esas actas, porque tienen datos de terceros que entiendo son los testigos que dieron constancia de los hechos que se narran en esa acta y bueno creo que lo conducente aquí es a la luz del principio de máxima información y de mayor publicidad, pues entregarles las actas porque están en su expediente personal, sí testando los datos personales de los terceros. Yo no le vería mayor objeción, pero licenciado lo escuchamos, García Franco.

EL C. LIC. JOSE ALFREDO GARCIA FRANCO, Instituto de Investigaciones Parlamentarias.- Yo nada más quiero puntualizar una situación. Entiendo que con el hecho de haber llegado las actas correspondientes debió haberse iniciado un procedimiento por parte de la Asamblea Legislativa ante el Tribunal correspondiente. Se ignora si ese procedimiento se llevó o no a cabo.

De haberse llevado a cabo estamos ante la presencia de un juicio, desde mi punto de vista y en tal sentido se insiste en que se deben negar las copias al solicitante.

Es todo. Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Bueno, sin querer hacer una, ahondar en esto porque no es nuestra polémica, me parece que la expresión de *se debió de haber iniciado*, me parece que por lo menos es cuestionable. No sé si el área, en este caso entiendo que es la Dirección del Instituto de Investigaciones Parlamentarias así lo solicitó o con fundamento en qué se tendría que promover este juicio.

La Ley Federal del Trabajo burocrático sí establece un procedimiento en ciertas causales cuando se trata de trabajadores de base. Me parece que en el caso

se trataba de un trabajador de confianza, según lo que nos expresó entiendo la petición que se le hizo a la Oficialía Mayor.

No estoy de acuerdo, por supuesto, en la afirmación de *que se debió de haber iniciado un procedimiento* y estaremos al tanto de ver si esta persona llega a presentar a una demanda, pues se procederá a la defensa de la Asamblea, pero creo que en mi opinión no se surte, no se actualiza la hipótesis del 37, fracción VIII, porque insisto aún suponiendo que el llegase, esta persona llegase a demandar, lo que no se le puede dar es el expediente judicial que obra en el Tribunal. Aquí es un expediente personal que me parece que hay que hacer ese deslinde semántico si se quiere y bajo el principio de máxima información pues otorgarle este documento que está solicitando, pero también estaré a lo que decida la mayoría de mis compañeros.

Sino hay alguna otra consideración, se somete a votación la propuesta del licenciado Lázaro Almazán, respecto del punto 6 del orden del día.

Los que estén con la propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por mayoría de votos, con voto en contra del licenciado García Franco y así se hace constar porque hay versión estenográfica.

Pasamos al punto 7 de la orden del día, tiene la palabra el licenciado Lázaro Almazán.

EL C. LIC. LAZARO ALMAZAN.- Bien, toda vez que les fue entregado previamente las actas de la primera sesión ordinaria del Comité de Transparencia celebrada el 9 de febrero de 2012 y el acta de la tercera sesión extraordinaria celebrada el 19 de abril de 2011, la Oficina de Información Pública propone que si están ustedes de acuerdo se omita la lectura de las actas y se firmen quienes estuvimos presentes en dichas sesiones.

EL C. PRESIDENTE.- A consideración la propuesta de aprobación de las actas que solicita el Subdirector de la Oficina de Información Pública.

No habiendo observaciones, se somete a votación.

Los que estén por la aprobación de las actas referidas, favor de manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por unanimidad el punto 7 del orden del día.

Pasamos al punto 8, licenciado Lázaro Almazán, asuntos generales.

EL C. LIC. LAZARO ALMAZAN.- Con todo gusto.

Hasta el momento la Oficina de Información Pública no recibió ningún asunto a tratar en el punto número 8, como asuntos generales, a menos que en esta sesión alguien quiera hacer uso de la palabra para proponer algún asunto en particular.

EL C. PRESIDENTE.- Si alguien desea proponer algún punto como asunto general.

No habiendo asuntos generales y siendo las 15:10 horas del día de la fecha se da por terminada la segunda sesión ordinaria del Comité de Transparencia.

Gracias a todos.

